



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas 09 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO.

CONVISTO:

El Memorandum N°015-2024-MD-MDB-LP, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, el Informe Legal N° 006-2024-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, sobre la Renuncia a Beneficios establecidos en la Resolución de Alcaldía N°214-2022-MD-MDB-LP, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, determina que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad Sindical. 2) Promueve la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3) Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones. Del mismo modo el artículo 42' prescribe que se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos". (...);

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la cual tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. La mencionada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el cual contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, las materias negociables abordada en los artículos de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal como de los Lineamientos antes mencionados, tiene una única regla de exclusión dentro los niveles de negociación colectiva, siendo esta la que dispone substraer del nivel descentralizado aquellas materias que hubieran sido pactadas a nivel centralizado (para lo cual la comisión negociadora debería conocer previamente el cierre de dicho nivel de negociación), salvo a fin de complementar las acciones de ejecución pero sin desnaturalizarlo o incrementar los importes acordados en el nivel superior. Sin embargo, dado que la naturaleza, intervinientes y efectos de ambos niveles de negociación son diferentes, en ningún caso correspondería a la comisión negociadora descentralizada "remitir" elementos de su proyecto de convenio colectivo a la comisión negociadora centralizada, todo ello de conformidad con el literal b) del numeral 6.3 del artículo 6 de los Lineamientos

Que, conforme a lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MD-MDB-LP, de fecha 22 de junio del año 2022, que resuelve aprobar Los acuerdos contenidos del acta final de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2023 de fecha 9 de febrero del año 2022, suscrito entre la municipalidad distrital de Mariano Damaso Beraun y el comité sindical de los trabajadores de la municipalidad distrital de Mariano Damaso Beraun, siendo estos los siguientes:

Acuerdo N° 001-2022-CP-MD-MDB-LP, Aprobar el incremento de las remuneraciones por el monto de S/ 300.00 (trescientos y 00/100 soles) afectos al ingreso FONCOMUN, de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero del 2023 para todos los trabajadores nombrados y contratados afiliados al Comité Sindical de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún (COSITRAMUM).

Acuerdo 002-2022-CP-MDB-LP, aprobar un incremento a la bonificación por refrigerio y movilidad por la suma de S/.100.00 (cien y 00/100 Soles) con carácter mensual y permanente para todos los trabajadores nombrados y contratados afiliados al Comité Sindical de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún (COSITRAMUM).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MD-MDB-LP, de fecha 22 de junio del año 2022, que resuelve aprobar Los acuerdos contenidos del acta final de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2023 de fecha 9 de febrero del año 2022, suscrito entre la municipalidad distrital de Mariano Damaso Beraun y el comité sindical de los trabajadores de la municipalidad distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Acta de reunión de los trabajadores nombrados y contratados permanentes de la municipalidad distrital de Mariano Dámaso Beraún, de fecha 02 de enero del año 2024., aprobaron por unanimidad la Renuncia a beneficios establecidos en la Resolución N° 214-2022-MD-MDB-LP.

Que, mediante Carta N° 0001-2024-COSITRAMUN-MDMDB/LP, de fecha 04 de enero de 2024, los delegados del Comité Sindical, remiten el acta de fecha 02 de enero, renunciando a los beneficios obtenidos mediante negociación colectiva.

Que, mediante Informe Legal N°006-2024-OGAJ/MDMDB, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **PROCEDENTE** dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MD-MDB-LP, de fecha 22 de junio del año 2022, por los considerandos expuestos en el presente informe y disponer que la Unidad de Gestión de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Recursos Humanos, proceda conforme a sus atribuciones a efectos de dar cumplimiento al pacto colectivo a nivel centralizado del COSITRAMUN de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Memorando N° 015-2024-MD-MDB-LP, de fecha 08 de enero de 2024, el Alcalde Ing. Antonio Marco DURAND TRUJILLO, dispone la elaboración de la resolución para dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MD-MDB-LP, de fecha 22 de junio del año 2022.

Que, en merito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 214-2022-MD-MDB-LP, de fecha 22 de junio del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, proceda conforme a sus atribuciones a efectos de dar cumplimiento al pacto colectivo a nivel centralizado del COSITRAMUN de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución y a secretaria general su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE